

CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ

SERVICIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD LABORAL
RELACIONES COLECTIVAS

Convenio Colectivo de Trabajo nº 1321 Revisión Salarial - GL/js

Visto el texto de la Revisión Salarial de IPC para el año 2007, y la Revisión Salarial del año 2008, para el Sector de COMERCIO TEXTIL de la provincia de Castellón (Código Convenio 1200145), previstas el art. 7 del convenio publicado en el B.O.P. nº 98 de 9/08/07, que fue suscrita con fecha 23 de enero de 2008 por la Comisión Mixta del Convenio, y de acuerdo con lo que dispone el art. 1 del Real Decreto Ley 5/79, de 26 de enero sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en relación con el art. 2 apartado e) y el art. 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, todo ello de acuerdo con el art. 90.3 y otros concordantes del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:
PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Mixta del Convenio.

SEGUNDO.- Remitir el texto original del acuerdo al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC), para su depósito.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 11 de febrero de 2008.— El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Fdo. Juan Tarancón Fandos

ACTA DE LA COMISION MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DEL TEXTIL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.

Reunidos en Castellón, a las 10.00 horas del día 23 de Enero de 2008, las personas relacionadas en representación de sus respectivas organizaciones, acuerdan la revisión de las tablas y demás conceptos económicos del año 2007, del convenio de Comercio Textil de la Provincia de Castellón según el artículo 7 del mismo y que tiene efectos retroactivos al 1 de Enero de 2007. Se adjuntan como anexo a este acta, las tablas revisadas a las cuales se le han aplicado el 1.7 % según dice el artículo arriba mencionado.

Del mismo modo, se adjuntan a la presente acta las tablas salariales de aplicación para el presente año 2008 (con efectos de 1 de Enero), las cuales han sido incrementadas en un 4.2% según el artículo 6º del Convenio de aplicación.

Y sin más asuntos que tratar se finaliza la reunión siendo las horas del día de la fecha.

Por PYMEC	Por ASPEC
Lledó Rafels Pérez	Esteban Prades Colom
	Pilar Aymerich Lobo
Por UGT	Por CCOO
Patricia Puerta Barberá	Jose Luis Correcher Parra
Eladio Hernández Ferrer	

REVISIÓN TABLAS SALARIALES AÑO 2007 DEL CONVENIO DE COMERCIO TEXTIL PARA LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

CATEGORIAS PROFESIONALES	Revisión 2007 (1,7%)	Salario 2008 (4,2%)
Grupo I.- Personal Técnico Titulado		
Titulado Grado Superior	1298.69	1353.23
Titulado Grado Medio	1134.33	1.181,97
Ayudante Técnico Sanitario	937.36	976.73

Grupo II.- Personal Mercantil Técnico no Titulado		
Director	1380.89	1438.88
Jefe de División	1167.62	1216.66
Jefe de Compras	1134.33	1181.97
Jefe de Personal	1134.33	1181.97
Jefe de Ventas	1134.33	1181.97
Encargado General	1134.33	1181.97
Jefe de Sucursal y Supermercados	1134.33	1181.97
Jefe de Almacén	1134.33	1181.97
Jefe de Grupo	1134.33	1181.97
Jefe de Sección Mercantil	937.35	976.72
Encargado de Establecimiento, comprador y subastador	904.07	942.04
Intérprete	887.74	925.02
Viajante	921.07	959.75
Corredor de plaza	887.74	925.02
Dependiente de 1º	855.20	891.11
Dependiente de 2º	772.99	805.45
Dependiente Mayor	940.70	980.21
Ayudante	690.79	719.80
Aprendices	579.80	604.15

Grupo III.- Personal Administrativo y Técnico no Titulado		
Director	1380.92	1438.91
Jefe de División	1348.28	1404.91
Jefe Administrativo	1332.02	1387.96
Secretario	871.45	908.05
Jefe de Sección	1032.87	1076.25
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo en idioma extranjero	1003.26	1045.39
Oficial administrativo u Operador de máquinas contables	887.74	925.02
Auxiliar administrativo o Perforista	690.79	719.80
Aspirante	579.80	604.15
Auxiliar de caja de 4º	579.80	604.15
Auxiliar de caja de 3º	690.79	719.80
Auxiliar de caja de 2º	772.99	805.45
Auxiliar de caja de 1º	855.20	891.11

Grupo IV.- Personal de Servicios y Actividades Auxiliares		
Jefe de Sección de Servicios	937.36	976.73
Dibujante	1019.60	1062.43
Escaparartista	969.97	1010.71
Ayudante de montaje	690.79	719.80
Delinante	904.07	942.04
Visitador	904.07	942.04
Rotulista	904.07	942.04
Cortador	904.07	942.04
Ayudante de cortador	855.20	891.11
Jefe de Taller	904.07	942.04
Personal de Oficio de 1º	805.60	839.43
Personal de Oficio de 2º	772.99	805.45
Personal de Oficio de 3º o Ayudante	690.79	719.80
Capataz	690.79	719.80
Mozo Especializado	690.79	719.80
Ascensorista	690.79	719.80
Telefonista	690.79	719.80
Mozo	690.79	719.80
Empaquetadora	690.79	719.80
Rosadora de medias	690.79	719.80
Cosedora de sacos	690.79	719.80

Grupo V.- Personal Subalterno		
Conserje	690.79	719.80
Cobrador	690.79	719.80
Portero, Vigilante, Sereno, Ordenanza	690.79	719.80
Personal de Limpieza	690.79	719.80

C-1689